

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKERA, INTENSIVOS Y ESTANCIAS EN INTERNADOS DURANTE LOS AÑOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026. BDNS (IDENTIF.): 933344.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones por la realización de cursos de euskera, intensivos y estancias en internados durante los años escolares 2024-2025 y 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en las indicadas bases, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará en un mes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse, de forma telemática, en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Sestao, o bien hacerlo de cualquiera de las formas previstas en los artículos 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas económicas individuales para el aprendizaje del euskera. El citado objetivo se enmarca dentro las materias contempladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, aprobada el de 24 de marzo de 2006 (BOB 107, de 6 de junio 2006).

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias/os de las ayudas las/os alumnas/os que hayan realizado algún curso homologado, tanto en la modalidad de presencial como de autoaprendizaje, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2026. Dichos cursos deben haber sido impartidos por centros inscritos en el Registro de HABE. Esta subvención es incompatible con otras líneas de ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Sestao por asistencia y aprovechamiento de cursos impartidos por el Euskaltegi Municipal de Sestao. En el caso de los cursos intensivos de verano se subvencionarán únicamente los gastos de matrícula abonados. Respecto a los internados, solamente se subvencionarán los gastos de matrícula, nunca los gastos de alojamiento ni manutención.

3. REQUISITOS GENERALES

- a) Ser mayor de 16 años.

- b) Estar empadronada/o en Sestao momento que se formalizó la matrícula del curso de aprendizaje de euskera.
- c) Realización de alguno de los cursos homologados por HABE en un centro inscrito en el Registro de HABE.
- d) Acreditar el aprovechamiento adecuado del curso.
- e) El alumno o alumna deberá acreditar una asistencia mínima del 70 % de las horas impartidas en el curso.
- f) Los niveles A1, A2 y B1 se subvencionarán durante un único (1) año, respectivamente. En cambio, dada la dificultad de los niveles B2, C1 y C2 podrán ser apoyados económicamente durante cuatro (4) años, respectivamente. En todos los casos, se tendrá en cuenta el proceso de aprendizaje de los tres últimos cursos del alumno/a y se volverá a subvencionar cualquier curso subvencionado con anterioridad, siempre que el alumno/a hubiera interrumpido el proceso de aprendizaje al menos dos (2) años consecutivos.
- g) No serán objeto de subvención las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1. Tener deudas pendientes con las diferentes administraciones.
 - 2. Haber quedado sin acceso a subvenciones o ayudas públicas mediante sentencia firme.
 - 3. La resolución definitiva de cualquier contrato suscrito con la Administración por causa de la que se hubiera declarado culpable.
 - 4. Incumplimiento de la obligación de reintegro de subvenciones.
 - 5. Cualquier otra circunstancia recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PLAZO DE SOLICITUD, FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para solicitar la subvención será de un mes, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sestao, en el Registro General del Ayuntamiento de Sestao, sito en la Plaza del Casco de Sestao, s/n, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se realizarán en modelo normalizado que se publicará junto con la convocatoria.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de que no se realizaran las correcciones oportunas en dicho plazo, se procederá a la anulación de la solicitud y al archivo de la misma.

Si fuera necesario, el órgano instructor podrá requerir a las solicitantes otra documentación complementaria para poder resolver. Si el requerimiento no fuera cumplimentado en el plazo concedido, la solicitud será desistida y archivada.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en el caso de que la solicitud sea entregada en ventanilla.
- b) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el abono de la subvención que proceda (conforme al modelo establecido en el documento Anexo II de esta convocatoria).
- c) Certificado del Euskaltegi en el que conste el nivel realizado, superación del mismo, horas totales del curso, las horas de asistencia al mismo.
- d) Ficha histórica del alumno/a descargada de la página web de HABE.
- e) Justificante de pago de matrícula realizado al euskaltegi.
- f) En su caso, la persona solicitante deberá presentar certificado de situación de desempleo o de ser perceptora de Renta de Garantía de Ingresos (RGI), o Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de Ayudas de Emergencia Social (AES).

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

a) La cuantía de las subvenciones se resolverá en función del número de solicitudes recibidas y de la dotación presupuestaria existente.

b) La ayuda podrá alcanzar el 100 % de los gastos de matrícula, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación. Con tal fin, se realizarán las comprobaciones pertinentes con otras administraciones (HABE,...).

c) El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones públicas o privadas de otras instituciones o empresas, superar el 100% del gasto total de matrícula. En tal caso, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida por este Ayuntamiento.

d) En el caso de que el importe de la totalidad de las solicitudes sea superior al presupuesto que fije la convocatoria, el órgano resolutorio prorrateará el presupuesto entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, teniendo en cuenta:

El importe total de las subvenciones recibidas en

1. Situación económica de la persona solicitante:

a) Las personas solicitantes en situación acreditada de desempleo o de ser perceptora de Renta de Garantía de Ingresos (RGI), o Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de Ayudas de Emergencia Social (AES) podrán contar con una subvención del 75 % del coste del curso, intensivo o internado, pudiendo llegar a ser la cuantía máxima de percibir de 400 euros por solicitante y curso escolar.

b) Las personas solicitantes que no se encuentren en la situación descrita en la letra a) podrán contar con una subvención del 50 % del coste del curso,

intensivo o internado. Pudiendo llegar a ser una subvención máxima de 350 euros por solicitante y curso escolar

6. RESOLUCIÓN

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por el/la jefe del servicio de Cultura, Educación, Euskera y Deportes, el/la Jefe de Negociado Administrativo del mismo servicio, y el/la técnico de euskera. Estos miembros del jurado tendrán voz y voto. El/la administrativo del Servicio de Euskera actuará como secretario/a del tribunal con voz pero sin voto.

Las solicitudes serán resueltas por el Alcalde-Presidente (o, en su nombre, por la Junta de Gobierno Local) mediante Decreto de Alcaldía, a la vista de la propuesta que formule el Tribunal en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. En todo caso, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa.

El Decreto de Alcaldía o Acuerdo de Gobierno Local para la adjudicación o denegación de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que contra la misma pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7. OTRAS CONDICIONES

Primera.- Respecto del abono de las subvenciones, reintegro, régimen sancionador y cualesquiera otros aspectos que no se hayan previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en el Reglamento municipal del Ayuntamiento de Sestao regulador del procedimiento de tramitación y concesión de estas subvenciones, y los preceptos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que resulten de aplicación.

Segunda.- Las subvenciones económicas para la realización de estos cursos de euskera desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026 se concederán con cargo a la partida económica consignada como: Programa 3350, subconcepto 48001 cuya asignación tendrá como límite la cantidad seis mil euros (6.000 €).

Tercera.- La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Ayuntamiento de Sestao será responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

Finalidad del tratamiento

La concesión de ayudas económicas individuales para el aprendizaje del euskera para los cursos realizados en los años escolares 2024-25 y 2025-26.

Legitimación y bases jurídicas del tratamiento

El tratamiento de datos personales está fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante LILE).

La base jurídica que sustenta el tratamiento está contemplada en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Sestao, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, podrá consultar o recabar electrónicamente documentos procedentes de otras Administraciones salvo cuando la persona interesada se opusiera a ello. No obstante, el Ayuntamiento, en todo caso, podrá ejercer su función de verificación y/o control, pudiendo acceder a cualquier documento que resulte necesario para la tramitación, gestión y resolución de los procedimientos legalmente encomendados.

Publicidad

El Ayuntamiento de Sestao, una vez aprobada la convocatoria de la subvención remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) información sobre las bases, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y el objeto o finalidad de las mismas. Posteriormente y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento comunicará la relación de beneficiarios/as, el importe otorgado y efectivamente percibido y, en su caso, las posibles resoluciones de reintegro y sanción.

La información remitida a la BDNS podrá ser consultada por cualquier persona y/o Administración ya que la finalidad de la LGS es promover la transparencia y la lucha contra el fraude.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la LILE, los datos relativos al importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia "Sestao Zabaltzen".

Decisión automatizada.

Los datos personales de los solicitantes de subvenciones no van a ser objeto de tratamiento automatizado, no obstante, van a ser incorporados al Registro, al Gestor de expedientes, al Sistema Contable del Ayuntamiento de Sestao y en caso de resultar necesario al Registro Electrónico de Apoderamientos. El objetivo de la incorporación no es otro que tramitar y gestionar las subvenciones que han sido convocadas.

Origen de los datos.

Los datos personales proceden de la persona interesada, no obstante, el Ayuntamiento en caso de no oposición de ésta podrá acceder a aquellos documentos que teniendo su origen en la persona interesada procedieran de otra Administración Pública.

Destinatarios de los datos

Los datos personales tratados serán comunicados a Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Derechos en materia de protección de datos y medios de reclamación.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante el Ayuntamiento de Sestao en el Registro Municipal sito en la Plaza del Kasko S/N - 48.910 Sestao (Bizkaia), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sestao:

<http://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=593bdec5-c9ac-e211-b9d8-0237d32158c> o en la red de Oficinas de Asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, Calle Beato Tomás Zumárraga 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Rango de los datos personales tratados

El Ayuntamiento de Sestao, con el objetivo de comprobar los requisitos exigidos en la presente convocatoria trata los siguientes rangos de datos:

- ☐ Datos básicos: Nombre y apellidos.
- ☐ Datos de identificación: DNI/NIE.
- ☐ Datos de representación: Nombre y apellidos del poderdante y apoderado, DNI/NIE y poder de representación (notarial, apud acta...)
- ☐ Datos de la actividad: Estar al corriente del pago con la Hacienda Pública competente, estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente con el Ayuntamiento de Sestao, no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, no estar incurso en la causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no haber sido sancionada penal o administrativamente por incurrir en causa de discriminación por sexo y no haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombre .
- ☐ Datos bancarios: Ficha de acreedor